

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLE SANTA ROSA ENTRE TURISMO Y DEL SALVADOR – CALLES SANTIAGO ENTRE SAN IGNACIO Y LA UNIÓN – SAN FRANCISCO ENTRE SANTIAGO Y DEL SALVADOR – DEL SALVADOR ENTRE SAN FRANCISCO Y SAN JUAN – SAN JOSÉ ENTRE SAN JUAN Y SAN BERNARDO – SAN BERNARDO ENTRE SAN JOSÉ Y DEL SALVADOR – PUERTO VARAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1131

PUERTO MONTT, 13 ABR. 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 31 de fecha 16.03.2023 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas; Correo electrónico de fecha 05.04.2023 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 12.04.2023 de la Prefectura Llanquihue, adjuntando informe de factibilidad N°09; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 16.03.2023 mediante Ord. N° 31 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la actividad Festival de la Lluvia 2023, requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

1) CIERRE PARCIAL DE CALLE SANTA ROSA ENTRE TURISMO Y DEL SALVADOR.

- FECHA: EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2023. EN HORARIO DE LAS 10:45 A LAS 12:30 HRS.

2) CIERRE PARCIAL DE LAS CALLES SANTIAGO ENTRE SAN IGNACIO Y LA UNIÓN – SAN FRANCISCO ENTRE SANTIAGO Y DEL SALVADOR – DEL SALVADOR ENTRE SAN FRANCISCO Y SAN JUAN – SAN JOSÉ ENTRE SAN JUAN Y SAN BERNARDO – SAN BERNARDO ENTRE SAN JOSÉ Y DEL SALVADOR.

- FECHA: EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2023. EN HORARIO DE LAS 15:45 A LAS 19:00 HRS.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en calle Santa Rosa entre Turismo y Del Salvador – Calles Santiago entre San Ignacio y La Unión – San Francisco entre Santiago y Del Salvador – Del Salvador entre San Francisco y San Juan – San José entre San Juan y San Bernardo – San Bernardo entre San José y Del Salvador, para realizar la Actividad **el día 24 de junio de 2023.**

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la actividad, la Corporación de Turismo y Cultura de Puerto Varas, RUT: 72.564.300 - 4, cuyo representante legal Andrea Rojas.

4. Corporación de Turismo y Cultura de Puerto Varas, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la **naturaleza de la actividad**.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL, Resolución Exenta N°3037/2022.



Viviana Godoy Toledo
VIVIANA GODOY TOLEDO
ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CLC / PCC / VB Jurídica / ysm

Distribución:

Destinatario:
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Varas;
Prefectura de Carabineros Llanquihue N° 25;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa;
Archivo D.I.T.;
Oficina de Partes.



Avda. Décima Región 480, 4^{to} piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt